

Oficio Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0368-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

Asunto: RESPUESTA.- CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR,
VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA NO. 689-19-EP/20.

Lorena Andrea Molina Herrera
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. CC-STJ-2022-46 de fecha 08 de agosto de 2022, en el cual indica lo siguiente:

"[...] El 22 de julio del 2020, la Corte Constitucional dictó la sentencia N.º 689-19-EP/20, en la que aceptó la acción extraordinaria de protección, estableció al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como uno de los sujetos obligados y ordenó, entre algunas medidas, lo siguiente:

- **6.6. Ordenar al director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que de forma inmediata disponga las gestiones necesarias para que el niño GJRB retome y continúe con el tratamiento médico en el que se encontraba previo a la desvinculación de su padre de la SECOM o que, en caso de ser necesario, se lo adecúe a los requerimientos actuales del niño. Para verificar el cumplimiento de esta medida el director general remitirá a este Organismo un informe en el plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia que evidencie el cumplimiento de la medida.[1] (Énfasis agregado).**

El 16 de diciembre de 2020, la Corte Constitucional inició a la fase de seguimiento de la sentencia. El 19 de enero de 2022, la Corte emitió un auto de verificación de cumplimiento, mediante el cual se pronunció sobre el tratamiento médico en beneficio de GJRB, y señaló:

- **Esta Corte encuentra que el informe médico [2] no contiene en sus conclusiones el tratamiento a seguir, ni los controles médicos planificados por la institución con la intención de cumplir con la sentencia. Esto es continuar con el tratamiento médico del niño GJRB, o adecuarlo a los requerimientos actuales del niño. En consecuencia, la Corte Constitucional considera necesario que el HCAM remita un informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia in examine que contenga al menos lo descrito en líneas anteriores.**

Oficio Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0368-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

- Finalmente, por las consideraciones anteriores, la Corte Constitucional considera que existe una contradicción entre la información remitida por el IESS y las declaraciones del accionante sobre la atención médica de GJRB. En consecuencia, esta Corte considera necesario disponer que se corra traslado al accionante con el informe presentado, a fin de que manifieste si GJRB está recibiendo atención de manera integral por todos los especialistas del HCAM, en el término de 20 días contados desde la notificación del presente auto.[3]
- [...] b. Ordenar al Hospital Carlos Andrade Marín que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe al menos lo descrito en el párrafo 23 supra sobre la continuación del tratamiento médico y, de ser el caso, la adecuación o adecuaciones según los requerimientos actuales de GJRB. Además, el IESS deberá precisar si el tratamiento a recibir es el que GJRB necesita específicamente para su condición de discapacidad. (Énfasis agregado)"

El término otorgado por la Corte en el auto citado feneció y el IESS no ha remitido información alguna acerca del tratamiento médico otorgado al niño GJRB, conforme lo requerido. En consecuencia, la Corte no ha podido verificar el cumplimiento, siendo esta medida prioritaria para la situación del niño beneficiario de la sentencia.

En este contexto, el 8 de marzo de 2022 la Defensoría del Pueblo (DPE) remitió información a esta Corte, acerca del cumplimiento de la medida de reparación ordenada al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín dentro de la sentencia N. ° 689-19-EP/20. Sobre el estado de cumplimiento de la medida, la DPE señaló que: "[...], el IESS NO ha dado el tratamiento médico integral que necesita el menor como la Corte Constitucional lo dispuso en sentencia el 4 de agosto del 2020. [...]". Además, la DPE agregó:

- El tratamiento médico debe ser: • Que las citas médicas sean continuas [sic] cada tres meses como eran antes, el mismo día de la consulta se agendaba ya la siguiente consulta. El niño es paciente IESS en tratamiento. • Que el tratamiento de la toxina botulínica sea como en su momento lo explicó el Dr. Espinel, esto cada tres o cuatro meses y así sucesivamente hasta terminar las sesiones como consta en la planificación que está en el sistema del IESS. • Que las terapias físicas sean continuas. [4]

En virtud de lo expuesto, solicito con carácter urgente remitir un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia y el auto de verificación emitido el 19 de enero de 2022, en el término de 8 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio. El informe deberá incluir información sobre lo alegado por la DPE con respecto al tratamiento médico de GJRB.

Oficio Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0368-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de la persona delegada para el efecto. La respuesta a este oficio podrá ser remitida vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC), o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional."

I.-

Con el fin de absolver a su requerimiento adjunto sírvase encontrar lo siguiente:

- Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTPE-2022-1550-M de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Gabriela Cortez Salcedo - JEFA DE LA UNIDAD DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN, en el cual en su parte pertinente indica lo siguiente:

"[...] Por lo manifestado en el presente documento por parte de la Dirección Técnica, se mantuvo una reunión con el Dr. Diego Hernández Jefe del Área Materno Infantil, Dra. Vanessa del Pilar Cañas Torres Coordinadora de Auditoría Médica y mi persona, para la revisión y posterior emisión por parte del Dr. Francisco Espinel Médico Neurólogo Pediatra del Informe Médico del paciente [REDACTED] contemplando los puntos solicitados en memorando IESS-HCAM-CGJ-2022-1646-M de la Coordinación General Jurídica del HECAM.

Se remite informe médico avalado por las autoridades en mención, paciente [REDACTED]"

II.-

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en el casillero judicial Nro. 932 del Ex Palacio de Justicia, perteneciente a la Procuraduría General del IESS y al correo electrónico, **hcampatrocinio@iess.gob.ec** pertenecientes a los profesionales del derecho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0368-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Jose Flores Olmedo

**GERENTE GENERAL - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS
ANDRADE MARÍN, ENCARGADA**

Referencias:

- IESS-SDNGD-2022-44129-E

Anexos:

- DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL
- iess-hcam-jutpe-2022-1550-m.pdf
- informe [REDACTED] agosto_2022_final1-signed(1)0066029001661287676.pdf

Copia:

Señor Abogado
Flavio Rolando Venegas Robalino
Abogado - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

fv/mv



Firmado electrónicamente por:
**MARIA JOSE
FLORES**